



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARNAVAL 2026

1.- OBJETO

El objeto de la presente es convocar un concurso de carnaval con la finalidad de promocionar y conservar este tipo de manifestaciones culturales. Se trata básicamente de un concurso de disfraces que se celebrará el día 17 de febrero de 2026 (martes de carnaval).

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces publicada en el BOPPO de 20 de febrero de 2006.

2.- FINANCIACIÓN

Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 338/48 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2025, siendo el crédito total destinado a los premios 1.915,00 euros.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán participar todas las personas y grupos que se inscriban en el concurso. El plazo de inscripción estará abierto hasta el martes 17 de febrero de 2026 a las 13:00 horas.

Junto con la inscripción cada grupo o participante recibirá un número identificativo que deberá ser colocado en un lugar visible para poder ser identificado por el jurado.

El desfile saldrá a las 17:30 horas de la explanada del Campo de la Feria y recorrerá las principales calles del pueblo rematando en el pabellón de deportes. En caso de lluvia se suspenderá el desfile.

Las categorías son las siguientes:

- Carroza: en la que participarán los grupos, independientemente de su edad, que vayan en una plataforma móvil con tracción mecánica o animal.
- Grupo senior: en el que alguno de sus componentes tenga más de 14 años.
- Grupo infantil: componentes de hasta 14 años
- Pareja infantil: en la que los dos componentes tengan hasta 14 años
- Individual senior: mayores de 14 años
- Individual infantil: hasta 14 años

Cada persona sólo podrá participar en una categoría.

Concello de Vila de Cruces



4.- CUANTIA

El importe de los premios será el siguiente:

CATEGORIA	1º PREMIO	2º PREMIO	3º PREMIO
CARROZA	295	175	125
GRUPO SENIOR	200	150	100
GRUPO INFANTIL	150	120	90
PARELLA INFANTIL	90	70	50
INDIVIDUAL SENIOR	60	50	40
INDIVIDUAL INFANTIL	60	50	40

Sin perjuicio de que la recogida del premio se realizará por el representante designado en la solicitud, salvo manifestación expresa en contrario se entenderá que el premio se pro-ratea a partes iguales entre los miembros de las parejas o grupos.

El procedimiento de concesión será por concurrencia competitiva.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas o grupos que deseen participar deberán presentar en el registro del Ayuntamiento y desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria vía BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra hasta el 17 de febrero de 2026 a las 13:00 horas, la siguiente documentación con carácter obligatorio:

- Solicitud firmada por el participante o representante legal.
- Fotocopia del DNI del solicitante y en su caso del CIF.
- Declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatal, autonómica, Seguridad Social, Oral y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces. El impreso de solicitud estará publicado en la página web del Ayuntamiento.

6.- CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

El órgano instructor será la agente de empleo local encargada de instruir y tramitar los expedientes.

Revisadas solicitudes y completadas, si es el caso, se remitirán al jurado.

Concello de Vila de Cruces



El jurado estará integrado por 4 personas vecinas de Vila de Cruces y una persona empleada municipal que actuará de secretaria.

Cada miembro del jurado calificará de 1 a 10 cada uno de los participantes por categorías valorando los siguientes criterios:

- Originalidad del disfraz: de 0 a 10 puntos
- Laboriosidad del disfraz y de sus elementos: de 0 a 10 puntos
- Puesta en escena: de 0 a 10 puntos

En caso de empate:

- se sumará el importe de los premios objeto de empate
- la cantidad resultante se repartirá a partes iguales entre los participantes empatados.

Si además, dentro de la misma categoría en la que se produzca el empate existe un premio desierto, el importe de este también se sumará a la cantidad a repartir entre los empatados.

El jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los participantes reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

La decisión del jurado se hará pública en los minutos posteriores al desfile y luego de la deliberación del jurado. Será publicada además en el tablón de edictos del ayuntamiento.

La propuesta del jurado se elevará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación definitiva de los premios.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución recaída en este procedimiento ponen fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución ante lo mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

7.- PAGO

A entrega de premios tendrá lugar al final del desfile, será pública y el pago se efectuará en metálico una vez que se haga pública la decisión del jurado.



Para recoger el premio se deberá acreditar la identidad mediante la presentación del DNI y la firma del correspondiente recibí

8.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

La condición de beneficiario obliga a este en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en concreto:

- A figurar al día en el cumplimiento de los deberes tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces. En caso contrario no se hará el pago de la ayuda.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vila de Cruces en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control así como ponerlo Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas de Galicia.

9.- DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO

Procederá el reintegro en el casos previstos en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y en concreto, en el siguiente caso:

- Obtención del premio ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo impidieran.

10.- COMPATIBILIDAD

Los premios que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o personal, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- PUBLICIDAD

La publicidad del extracto de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a beneficiarios, concesión de

Concello de Vila de Cruces



los premios, así como del pagado y, en su caso, a devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada la medida que se vayan produciendo los actos.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estos premios se registrarán por las presentes bases y por el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, RD 887/2006 Legislación de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces en el que le sea de aplicación de acuerdo con el establecido en su disposición adicional décima y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como demás normativa que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.